



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 110-2025-MPRM

San Nicolás, 26 de marzo del 2025

VISTO:-

El Informe N° 013-2025-MPRM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social con fecha 15 de enero del 2025, respecto al reconocimiento al comité de administración del Programa Vaso de Leche periodo 2025-2026;

CONSIDERANDO:-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...);

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su



numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, contando con el Informe N° 013-2025-MPRM-GDS de fecha 15 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, solicitando la emisión de la resolución de alcaldía aprobando el reconocimiento al comité de administración del programa del vaso de leche periodo 2025-2026, así como el traslado del expediente administrativo para su tramitación correspondiente por parte de Gerencia Municipal, todo ello a través de los documentos en visto, corresponde continuar con el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la "Reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - Período Enero 2025 - Diciembre 2026";

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con INFORME N° 25-2025-GAJ-MPRM el Gerente de Asesoría Legal opina que mediante acto resolutivo de reconocimiento de los miembros del comité administrativo del programa de vaso de leche para el periodo 2025-2026, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERALES 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR el RECONOCIMIENTO del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" para el período 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026 de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, el mismo que está integrado de la siguiente manera:



NOMBRES	CARGO	DNI
NILSER TAFUR PEALEZ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza	Presidente	33950104
JOSE EMANUEL ACUÑA CAMPOS Gerente de Desarrollo Social	Secretario	42857099
Daniel Caro Collazos Lic. Bromatología y Nutrición/Representante del Ministerio de Salud	Miembro	10111305
Sr. Anselmo Lopez Portocarrero Representante del Ministerio de Agricultura de Rodríguez de Mendoza.	Miembro	47135211
Sra.Orfita Aguilar Cisneros Representante de la OSB CVL-San Judas Tadeo del Barrio de Cuillas	Miembro	71502968
Sra.Maria Consuelo Tunjar Cisneros Representante de la OSB CVL-Nueva Esperanza	Miembro	71583751
Sra.Leydy Santos Cruz Calderón Representante de la OSB CVL del barrio Alto	Miembro	77159902



ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ALCALDÍA
NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104